



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5

1

ACUERDO No. 010 DE 2010

( 24 JUN 2010 )

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 13 DE 2002 Y EL ACUERDO 012 DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

## El Concejo Municipal de Sopó

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 8 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1.994, la Ley 397 de 1.997, y

### CONSIDERANDO

Que a través del Artículo 57 de la Ley 397 de 1997 se institucionaliza el Sistema Nacional de Cultura como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional que posibilitan el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que los departamentos, distritos y municipios hacen parte del Sistema Nacional de Cultura, razón por la cual se hace necesario desarrollar las acciones conducentes a definir las estructuras legales e institucionales para su articulación.

Que el Artículo 60 del Título IV de dicha Ley crea los Consejos Municipales de Cultura.

Que los Consejos Municipales de Cultura son instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargados de liderar y asesorar a los gobiernos municipales en la formulación, ejecución y planificación de los procesos culturales.

Que el Honorable Concejo Municipal creó dicho espacio de participación a través del Acuerdo 13 de 2002 y modificado por acuerdo 012 de 2006.

Que una vez analizada la realidad del sector cultura en el municipio de Sopó se hace necesario modificar el mencionado Acuerdo.

Que en merito de todo lo anterior, el Concejo Municipal de Sopó

*Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca*  
*Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejosopo\_secretaria@hotmail.com*  
*www.concejosopo.com*



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

N.º. 832.003.491-5

2

## ACUERDA

**Artículo 1.** Modifícase el artículo 2 del Acuerdo 13 de 2002, el cual quedara así:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.** La Administración Municipal debe verificar que todas las dependencias y entidades descentralizadas de Sopó presten decidido concurso para el adecuado cumplimiento de las funciones de este Consejo.”

**Artículo 2.** Modifícase el artículo 1 del Acuerdo 12 de 2006, el cual quedara así:

**“ARTÍCULO QUINTO. Miembros.** Serán miembros del Consejo Municipal de Cultura de Sopó:

1. El Alcalde o su delegado.
2. El Subsecretario de Cultura o quien haga sus veces.
3. Un jefe de Núcleo.
4. Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales que tengan representatividad en el municipio.
5. Un representante de las Juntas de Acción Comunal del municipio.
6. Un representante de la Secretaria de Educación o quien haga sus veces.
7. Un representante de los artesanos.
8. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias.
9. Un representante de las ONG culturales.
10. Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores.
11. Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios.
12. Un representante de las asociaciones juveniles o del Consejo Municipal de Juventud.
13. Un representante de los personeros estudiantiles.
14. Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

*Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca*  
*Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejosopo\_secretaria@hotmail.com*  
*www.concejosopo.com*



## CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

N.º. 832.003.491-5

3

15. Un representante del centro de historia de Sopó.

**Parágrafo primero.** Son deberes de los miembros del Consejo Municipal de Cultura los siguientes:

1. Asistir puntualmente a las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo.
2. Participar activamente de las comisiones a las que sea vinculado.
3. Los Consejeros no podrán utilizar su calidad de miembro del Consejo para obtener de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden beneficios o prebendas personales o grupales.
4. Presentar informe anual sobre los avances de su respectivo sector.

**Párrafo segundo.** Son Derechos de los miembros del Consejo:

1. Participar en las reuniones con derecho a voz y voto.
2. Conocer el desarrollo de las actividades del Consejo y de la Subsecretaria de Cultura de Sopó o quien haga sus veces.
3. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con la cultura.

**Parágrafo tercero.** Serán causales de retiro de los miembros del Consejo Municipal de Cultura:

1. La muerte del Consejero.
2. El Retiro voluntario manifestado por escrito.
3. La asunción de funciones no delegadas por el Consejo o la extralimitación en las funciones de Consejero.
4. Por no participar en dos Sesiones Ordinarias sin excusa.
5. En el caso de los Consejeros que participen como funcionarios públicos la renuncia, destitución o declaración de insubsistencia del Cargo.

**Parágrafo cuarto.** Cuando por cualquier circunstancia un representante ante el Consejo Municipal de Cultura deje de ejercer el cargo o pierda la vinculación con la entidad será reemplazado siguiendo el mismo procedimiento señalado para cada caso.

*Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca  
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejosopo\_secretaria@hotmail.com  
www.concejosopo.com*



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

N.º. 832.003.491-5

4

**Parágrafo quinto.** En el desarrollo de su Trabajo el Consejo Municipal de Cultura de Sopó podrá conformar comisiones orientadas a abordar los distintos temas que considere pertinentes. Estas comisiones de trabajo tendrán la duración que el Consejo estime apropiado y su conformación será registrada en las respectivas actas. Las comisiones designadas deben rendir informes sobre su trabajo al Consejo y presentar propuestas con respecto a su tema de estudio. Los Consejeros tienen la obligación de inscribirse en una comisión y participar en ella activamente y su inscripción será mediante acta. Cada comisión tendrá un Coordinador.

**Parágrafo sexto.** El Consejo Municipal de Cultura tendrá una mesa directiva con una duración igual al periodo del mismo y cuya conformación será designada por el reglamento interno del Consejo Municipal de Cultura.

**Parágrafo séptimo transitorio.** Facúltese a la Administración Municipal para que en un plazo no superior a tres meses contados a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo convoque para la elección de los representantes de los sectores artísticos ONG culturales y de comunicaciones al Consejo Municipal de Cultura.”

**Artículo 3.** Modificase el artículo 6 del Acuerdo 13 de 2002, el cual quedara así:

**“ARTÍCULO SEXTO. Sesiones Ordinarias.** Las sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Cultura de Sopó se llevarán a cabo cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sea convocado por iniciativa del Presidente o por solicitud mínimo de las dos terceras partes de los miembros del mismo. La convocatoria a Sesiones Extraordinarias se hará a través de la Secretaría Técnica mediante comunicación escrita y/o vía correo electrónico y/o vía mensaje de texto al celular a cada uno de los miembros del Consejo con una antelación no menor de quince (15) días calendario.

**Parágrafo primero.** Durante las Sesiones Extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas.

**Parágrafo segundo.** Constituirá quórum deliberatorio para sesionar una tercera parte de los integrantes del Consejo. Constituirá quórum decisorio la mayoría de los integrantes.”

**Artículo 4.** Modificase el artículo 7 del Acuerdo 13 de 2002, el cual quedara así:

**“ARTÍCULO SÉPTIMO. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura la ejercerá el Subsecretario de Cultura o quien haga sus veces.

**Parágrafo primero.** Son funciones de la Secretaría Técnica:

*Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca  
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejosopo\_secretaria@hotmail.com  
www.concejosopo.com*



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

N.º 832.003.491-5

5

1. Gestionar el trámite del acto administrativo que establece los términos y procedimientos de la convocatoria para la conformación del Consejo Municipal de Cultura.
2. Coordinar lo relacionado con la elección de los Representantes al Consejo Municipal de Cultura y las designaciones correspondientes.
3. Mantener un directorio actualizado de los integrantes del Consejo Municipal de Cultura.
4. Elaborar y remitir oportunamente las citaciones a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Cultura.
5. Levantar las actas correspondientes y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Consejo.
6. Elaborar y gestionar los documentos que incluyan informes, análisis y recomendaciones sobre los asuntos que en materia cultural se sometan a consideración del Consejo Municipal de Cultura.
7. Informar sobre la renuncia o el reemplazo de Consejeros y dar el trámite pertinente.
8. Las demás que el Consejo Municipal de Cultura le señale.

**Parágrafo segundo.** La Subsecretaria de Cultura de la Alcaldía de Sopó o quien haga sus veces, garantizará el desarrollo del plan de trabajo del Consejo Municipal de Cultura en todos sus aspectos y tareas y facilitará la labor de las diferentes comisiones que se llegasen a conformar en virtud de la dinámica, funciones y necesidades del Consejo de Cultura.

**Parágrafo tercero.** El Consejo a través de su Secretaría Técnica llevará registro escrito de actas fechadas y numeradas cronológicamente. En cada acta se dejará constancia de:

1. La ciudad y lugar donde se efectúa la reunión.
2. La hora.
3. La fecha de la sesión respectiva.
4. Indicación de los medios utilizados por la Secretaría Técnica para comunicar la citación a los miembros integrantes del Consejo.

*Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca*  
*Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejosopo\_secretaria@hotmail.com*  
*www.concejosopo.com*



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

N.º. 832.003.491-5

6

5. Lista de los miembros del Consejo que asistieron a la sesión indicando en cada caso el sector que representa.
6. Una síntesis de lo ocurrido en la reunión.
7. De cada recomendación, sugerencia o concepto se indicará el número de votos con que fue aprobada o negada.”

**Artículo 5.** Modificase el artículo 8 del Acuerdo 13 de 2002, el cual quedara así:

“**ARTÍCULO OCTAVO.** Cada uno de los representantes ante el Consejo Municipal de Cultura será elegido democráticamente según las disposiciones establecidas por la Administración Municipal.

**Parágrafo primero.** Facúltese al Alcalde Municipal para reglamentar en un plazo no superior a dos meses contados a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo los criterios de elección y conformación del Consejo Municipal de Cultura.

**Parágrafo segundo.** Salvo el Alcalde de Sopó y los funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, los demás miembros del Consejo Municipal de Cultura tendrán un período de Cuatro (4) años.

**Parágrafo tercero.** Los miembros del Consejo Municipal de Cultura no podrán delegar su participación en el mismo con excepción del Alcalde de Sopó.

**Parágrafo cuarto.** Las renunciaciones y los Reemplazos de los miembros del Consejo Municipal de Cultura se comunicarán a la Secretaría Técnica del mismo y se adelantará el procedimiento para la nueva elección o designación.

**Parágrafo quinto transitorio.** El Período correspondiente del Consejo Municipal de Cultura siguiente a la Promulgación del presente Acuerdo será el tiempo restante de mandato del actual Alcalde de Sopó.”

**Artículo 6.** Modificase el artículo 9 del Acuerdo 13 de 2002, el cual quedara así:

“**ARTÍCULO NOVENO.** La Subsecretaria de Cultura o quien haga sus veces, se compromete a remitir copia del presente Acuerdo al Ministerio de Cultura y al Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca o quien haga sus veces, para su estudio y verificación.”

**Artículo 7.** Deróguese el artículo 10 del Acuerdo 13 de 2002.

**Artículo 8.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 12 de 2006.

*Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca*  
*Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejosopo\_secretaria@hotmail.com*  
*www.concejosopo.com*



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

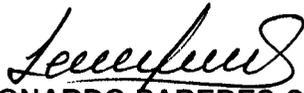
N.º. 832.003.491-5

7

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil diez (2010), una vez surtidos los dos (2) Debates reglamentarios de que trata la Ley 136 de 1994, así: Primer Debate en Comisión segunda permanente de gobierno el día 28 de mayo de 2010, bajo la Ponencia de la Honorable Concejala MARIA DEL ROSARIO MALDONADO ROBAYO y aprobado en Plenaria el día 15 de junio de 2010.

  
LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ  
Presidenta Concejo Municipal

  
OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR  
Secretario General



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

N.º. 832.003.491-5

8

## EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

### CERTIFICA

Que, lá comisión segunda permanente de gobierno, se reunió el día veintiocho (28) de mayo de 2010 y la plenaria el día quince (15) de junio de 2010, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del proyecto de acuerdo No. 010 de 2010, ***“Por el cual se modifica el acuerdo 013 de 2002 y el acuerdo 012 de 2006 y se dictan otras disposiciones”***.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil diez (2010).

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR

Secretario General.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Nit. 832.003.491-5

9

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,  
CUNDINAMARCA**

## CERTIFICA

Que, el Proyecto de Acuerdo No. 010 de 2010, "Por el cual se modifica el acuerdo 013 de 2002 y el acuerdo 012 de 2006 y se dictan otras disposiciones", fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: En Comisión el día veintiocho (28) de mayo de dos mil diez (2010) y en Sesión Plenaria el día quince (15) de junio de dos mil diez (2010).

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil diez (2010).

**OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR**

Secretario General.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

N.º. 832.003.491-5

10

## EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

### CERTIFICA QUE:

El Concejo Municipal de Sopó Cundinamarca, se reunió en sesión plenaria extraordinaria los días 11, 15 y 18 de junio del presente año, para los cuales fue convocado mediante el Decreto 50 de junio 03 de 2010, emanado del despacho del alcalde municipal de Sopó.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil diez (2010).

  
OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR  
Secretario General.



**EL PERSONERO MUNICIPAL DE SOHO CUNDINAMARCA**  
Haciendo uso de las facultades contempladas en el Art. 118 de la  
Constitución Política, Art. 178 de la Ley 136/94, Art. 24- núm. 9º de la  
ley 617 /00

**CERTIFICA**

Que en el Boletín Informativo N. 010 de 2010, La Subsecretaria de Gobierno y Participación Comunitaria informa a la ciudadanía que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo N. 010 Sancionado por el señor Alcalde el 24 de junio de 2010, dando así cumplimiento al principio de publicidad del Acto Administrativo, que se relaciona a continuación.

**ACUERDO 010 DE 2010**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 13 DE 2002 Y EL ACUERDO 012 DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Se expide el presente certificado hoy dos (2) de julio de dos mil diez (2010).

**NELSON FERNANDO CANESTO RODRIGUEZ**  
Personero Municipal

*Agencia  
27/2010*